

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 16 DE MAYO DEL 2012. NUM. 32,821

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 07-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **SALOMÉ ANTONIA CASTELLANOS DELGADO**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y  
POBLACIÓN

Acuerdos Nos.: 07-2012, 27-2012,  
46-B-2011, 1206-2012, 1247-2012,  
(2893-201 B-20).

A. 1-3

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO

Acuerdo No. 34-2012.

A. 4

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

ACUERDO No. 959-2011.

A. 4

Sección B  
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 27-2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la

A. 1

Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **JUAN CARLOS CONTRERAS**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ramo de Servicios Educativos, dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los trece días del mes de marzo del dos mil doce (2012).

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado en  
los Despachos del  
Interior y Población**

**ACUERDO No. 46-B-2011**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **HUGO EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, en el cargo Comisionado Presidencial para la Quinta Región o Región Lempa (comprende la Cuenca Hidrográfica del río Lempa), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado en  
los Despachos del  
Interior y Población**

**ACUERDO No. 1206-2012**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2012

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **ROGELIO ANTONIO MEDINA**, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal de Salamá, departamento de Olancho. **CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras, a través del Licenciado **JORGE LOBO**, en su condición de Presidente del Comité Departamental del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante nota de fecha 5 de marzo del 2012, presentada ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-14032012-387 de fecha 14 de marzo de 2012, el nombramiento del ciudadano **FREDIN ROLANDO MEDINA MERLO**, con Identidad No.1516-1962-00010, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal de Salamá, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **ROGELIO ANTONIO MEDINA**, quien falleció, según certificación de Acta de Defunción de fecha 29 de febrero de 2012; que corre a folio 3 de las presentes diligencias. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario

***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No.002-2010 de fecha veintisiete de enero del 2010, modificado mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2010 de fecha 27 de enero de 2010, modificado mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **FREDIN ROLANDO MEDINA MERLO**, con identidad No.1516-1962-00010, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal de Salamá, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **ROGELIO ANTONIO MEDINA**, quien falleció, según certificación de Acta de Defunción de fecha 29 de febrero de 2012; que corre a folio 3 de las presentes diligencias. **SEGUNDO:** Instruir al Señor Gobernador Departamental de Olancho, para que proceda a la juramentación correspondiente. **TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial **LAGACETA. COMUNÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 1247-2012**

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, se ausentará de su cargo para atender invitación oficial al **II taller de ONG's de Hondureños en el Exterior**, que se llevará a cabo en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América el 19 y 20 de abril de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado; quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, se ausentará de su cargo para atender invitación al **II Taller de ONG's de hondureños en el Exterior** del 18 al 21 de abril de 2012.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Llamar a la Señora Subsecretaria de Estado en el Ramo de Población y Participación Ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en su ausencia temporal del 18 al 21 de abril de 2012.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Industria y Comercio**

### **ACUERDO No. 34-2012**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de marzo del 2012

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Industria y Comercio, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y su racionalización para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento en coordinación de los demás organismos que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que en reunión conjunta entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, representantes de las empresas procesadoras de lácteos, la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH) y la Secretaría de Industria y Comercio, se concluyó que para garantizar un abastecimiento adecuado de leche y mantequilla para el consumo de la población, se requiere aperturar un contingente de desabastecimiento por la cantidad de 3,000 TM de leche descremada en polvo y 500 TM de mantequilla amarilla durante el período comprendido entre el 21 de marzo al 30 de septiembre del año 2012, con el objeto de asegurar el suficiente abastecimiento para el consumidor hondureño.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Institución encargada de velar por que la producción agrícola nacional responda a las necesidades del mercado interno, ha manifestado mediante Acuerdo 694-2012 de fecha 16 de marzo del 2012, que para garantizar un abastecimiento adecuado de leche para el consumo de la población, se requiere aperturar un contingente por desabastecimiento con el objeto de asegurar a los industrializadores de leche un suministro que permita mantener a los consumidores nacionales debidamente abastecidos.

#### **POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 248 y 347 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley de Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conforme a la solicitud mediante Acuerdo 694-2012 del 16 de marzo del 2012, remitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, aperturar un contingente arancelario de importación por desabastecimiento por la cantidad de 3,000 Toneladas Métricas de leche descremada en polvo clasificada en el inciso arancelario 0402.10.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), asimismo aperturar un contingente por 500 Toneladas Métricas de mantequilla amarilla clasificada en el inciso arancelario 0405.10.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con un DAI de 0% dentro del contingente.

**CUARTO:** Una vez expirado el período de vigencia del contingente establecido en el presente Acuerdo, y en base al reporte de utilización emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), esta Secretaría de Estado por intermedio de la Dirección General de Sectores Productivos, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial y con el apoyo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, auditarán que los importadores que hicieron uso del contingente efectivamente destinaron el mismo a un proceso de industrialización y no para la

reventa, venta directa al consumidor final ni venta al por menor, así como la exportación o reexportación tanto de leche en polvo como de mantequilla amarilla o de los subproductos con ellos elaborados, ya que el desabasto es para atender y evitar distorsiones de abastecimiento, en el mercado nacional.

En caso de infracción, se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Ingresos proceder a aplicar los derechos arancelarios a la importación aplicables según corresponda, sin perjuicio de otras sanciones según se apliquen de conformidad a la legislación aplicable.

**QUINTO:** La Dirección Ejecutiva de Ingresos deberá contabilizar las importaciones de manera separada entre las importaciones del contingente establecido en los Tratados de Libre Comercio el RD-CAFTA y Panamá.

**SEXTO:** Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que proceda de conformidad a sus competencias.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 21 de marzo del año 2012 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**JOSÉ ADONIS LAVAIRE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**

### **ACUERDO No. 959-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de julio, 2011

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 numeral 2 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar en base a la Resolución Administrativa SAG 558-2011, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha veintinueve de junio del dos mil once, que corre agregada al expediente administrativo número 1537-10, a la Señora Procuradora General de la República para que en Nombre y Representación del Estado de Honduras, proceda a suscribir Renovación de Contrato de Arrendamiento de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional de OCHOCIENTAS VEINTE (820) HECTÁREAS DE EXTENSIÓN PARA CONTINUAR OPERANDO UN PROYECTO DE CULTIVO DE CAMARÓN, por el término de DIEZ (10) AÑOS, con la Sociedad Mercantil "CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.", conocida como "CAMARSUR", inmueble ubicado en la aldea de San Bernardo, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, cuyas colindancias son: Al Norte, Manglar y Estero de San Bernardo; al Sur, Manglar y Estero Los Comejenes; al Este, Manglar y Estero San Bernardo; y, al Oeste, Manglar y Estero San Bernardo, renovación que tiene su antecedente inmediato en el Instrumento Número Cincuenta y Cinco (55), suscrito por la entonces, Procuradora General de la República, Abogada Ligia Melara de Andrade, ante los oficios del notario Mario Aquiles Uclés Herrera, en fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

#### **COMUNIQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JACOBO REGALADO WEIZENBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## Sección "B"

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)  
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO BANCO MUNDIAL (UEP/BM)  
PROYECTO MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL SECTOR ENERGÍA  
(PROMEF)  
Crédito IDA 4536-HN

### LLAMADO A LICITACIÓN

No. PROMEF-BM-LPN-001-2012  
Equipo para Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y Cámaras  
Digitales para la ENEE

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. 814 de 16 de enero de 2012, publicado en línea el 20 de diciembre de 2011.
- El Gobierno de la República de Honduras, ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar el costo del PROYECTO MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL SECTOR ENERGÍA (PROMEF), y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el contrato Equipo para Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y Cámaras Digitales para la ENEE.

- La Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP/BM) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de los siguientes lotes.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Equipo para Sistema de Posicionamiento Global (GPS)
2	Cámaras Digitales

- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
- Los licitantes elegibles, que estén interesados podrán obtener información adicional en la unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (EUP-BM) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en la dirección indicada al final de este Llamado, o en el portal electrónico [www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn), donde podrán revisar y bajar los documentos de licitación, sin ningún costo adicional e igualmente descargar las respuestas a las solicitudes de aclaración y las enmiendas al documento de licitación que se pudieran emitir.
- Los requisitos de calificaciones incluyen: documentos legales de la constitución de la empresa, disponibilidad de recursos financieros, capacidad técnica, entre otros. No se otorgará un Margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
- Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, indicado en el inciso 5 de esta publicación.
- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 11 de junio de 2012. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 A.M., del 11 de junio de 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria de Seriedad de Oferta, por el monto de:

LOTE	GARANTIA BANCARIA	FIANZA DE ASEGURADORA
1	L. 40,000.00	L. 120,000.00
2	Declaración de Mantenimiento de Oferta	

9. La dirección referida arriba es:

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)  
Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM)  
Edificio Corporativo ENEE, 3er. piso, Residencial El Trapiche  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Atención: Lic. María Elena Quan de Martínez  
Tel. (504) 2232-8186  
Correo: uepromef@gmail.com

MARIA ELENA QUAN DE MARTÍNEZ  
Coordinadora General  
Unidad Ejecutora Proyecto BM

16 M. 2012

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, el señor **FIDEL CHINCHILLA COLLART**, a través de su apoderado legal Abog. **MARIO REYES**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de dos lotes de terreno que tienen las medidas y colindancias siguientes: 1) Un lote que consta de **SEIS Y MEDIA MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el sitio conocido como Los Lesquines, jurisdicción del municipio de San Nicolás, departamento de Copán; el cual colinda: **al NORTE**, con herederos Chinchilla; **al SUR**, con Orlando Moreno Romero; **al ESTE**, colinda con Obdulio Peña Robles; y, **al OESTE**, con José Tábora. 2) Lote de **DOS MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el sitio conocido como Los Lesquines, jurisdicción del municipio de San Nicolás, departamento de Copán; con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con Onofre Ortega; **al SUR**, con Sergio Collart; **al ESTE**, colinda con Onofre Ortega; y, **al OESTE**, con propiedad de Onofre Ortega. El cual hubo por compraventa que le hiciera al señor **OBDULIO PEÑA ROBLES**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, veintiocho de marzo del 2012.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA  
SECRETARIA

16 M., 16 J. y 16 J. 2012

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es  
fidel con el original que  
recibimos para el propósito

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 348-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de marzo de dos doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dos de julio de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J.02072010-1411, por la Abogada **ZOILA VARINIA TORRES OLIVERA**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE MISERICORDIA**, con domicilio en el barrio El Centro, calle principal, edificio Centro Comercial Paz, local No. 1, ciudad de Santa Cruz, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 665-2012 de fecha 14 de marzo de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE MISERICORDIA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo

Ministerial No. 4049-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la Publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en aplicación de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE MISERICORDIA**, con domicilio en el barrio El Centro, calle principal, edificio Centro Comercial Paz, local No. 1, ciudad de Santa Cruz, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE MISERICORDIA****CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1.-** Se constituye el Ministerio Alas de Misericordia Internacional, como una entidad no lucrativa, creada por tiempo indefinido, con domicilio en el barrio El Centro, calle principal, edificio Centro Comercial Paz, local No. 1, de la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés. Pudiendo extender sus actividades de la predicación del evangelio de Jesucristo, a través de filiales en todo el territorio de la República y fuera de el, en los presentes estatutos se denominará **EL MINISTERIO**.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS DEL MINISTERIO**

**Artículo 2.-** Los objetivos del Ministerio son: a) Promover la predicación del evangelio de Jesucristo. b) Extender la obra de Jesucristo en el país y todo el mundo, diseminando, predicando las enseñanzas del Señor Jesucristo. c) Procurar la salud espiritual, moral y física de sus miembros. d) Impulsar la difusión de la lectura de la Santa Biblia. e) Proporcionar a sus miembros los medios para el mejor cumplimiento de su misión espiritual y sociocultural, conforme a las enseñanzas de la Santa Biblia. f) Gestionar, destinar y/o canalizar donaciones de distintas fuentes sean éstas personas

naturales o jurídicas legalmente constituidas y empresas, instituciones nacionales e internacionales para la creación de planes, programas y proyectos encaminados a suplir las necesidades elementales e indispensables para el desarrollo del Ministerio en general. g) Establecer convenios de cooperación con instituciones privadas, autónomas, semiautónomas, gubernamentales y organismos internacionales para que coadyuven al desarrollo del Ministerio en las diferentes necesidades identificadas. El Ministerio no tendrá objetivos políticos, ni permitirá el uso de sus locales e instalaciones para ningún tipo de propaganda o reunión política, tampoco tiene fines lucrativos, no obstante los ingresos que obtenga podrán ser utilizados para adquirir nuevos bienes, mejorar los ya existentes y proteger los que se encuentran afectados en su dominio o posesión, de tal manera que la totalidad de sus ingresos se destinará siempre para el cumplimiento de sus objetivos. Todas las actividades serán de manera gratuita bajo la coordinación y supervisión de los entes gubernamentales correspondientes en la materia.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO

**Artículo 3.-** Los miembros se clasifican en: a) Miembros Fundadores: Son las personas que suscribieron el Acta de Constitución. b) Miembros Activos: Son las personas que se incorporan al Ministerio después de la Constitución. c) Miembros Honorarios: Son las personas que por sus actuaciones relevantes y ejecutorias positivas en beneficio del Ministerio sean declaradas como tales por la Asamblea General.

**Artículo 4.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos a cargos de Dirección del Ministerio. b) Los miembros del Ministerio tienen derecho a participar en todas las actividades de la misma. c) A ser convocados a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y participar con voz y voto. d) A solicitar informes en Asamblea General.

**Artículo 5.-** Obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir periódicamente a las reuniones en los días y horas programadas. b) Participar activamente de todas las actividades que realice el Ministerio. c) Votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. d) Cumplir y hacer que se cumplan el Reglamento Interno del Ministerio. e) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 6.-** El Gobierno del Ministerio será ejercido democráticamente por los Órganos siguientes: a) La Asamblea General, formada por la totalidad de los miembros, la cual constituye la máxima autoridad jerárquica del Ministerio, y sus decisiones son de carácter obligatorio para sus miembros. b) La Junta Directiva, es el órgano encargado de ejecutar los mandatos de la Asamblea General, pudiendo delegar el cumplimiento de las

mismas en otras autoridades internas, según lo establezca el Reglamento Interno del Ministerio.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL, SUS SESIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 7.-** La Asamblea General se integrará por todos los miembros debidamente inscritos, podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, el quórum para sesionar válidamente en Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno del total de los miembros inscritos, si no se integrare el quórum en la fecha y hora señalada en la primera convocatoria, la sesión se convocará una hora después, cualquiera sea el número de sus miembros presentes. Y el quórum para sesiones Extraordinariamente será de 2/3 partes de los miembros inscritos, en primera convocatoria y con los miembros presentes una hora después en segunda convocatoria.

**Artículo 8.-** La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias, serán Ordinarias las que se celebren la primera semana del mes de diciembre de cada año y Extraordinarias las que se realicen en cualquier otra fecha y sin límites de ocasiones, pudiendo establecerse ambas en el lugar que designe la Junta Directiva.

**Artículo 9.-** Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Conocer y aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva. c) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva. d) Decidir todos aquellos asuntos que no estén regulados en estos estatutos y el Reglamento interno, basándose en el espíritu de sus objetivos. e) Definir la política del Ministerio. f) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. g) Aprobar el Reglamento Interno del Ministerio.

**Artículo 10.-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS Y ATRIBUCIONES

**Artículo 11.-** La Junta Directiva será el órgano de administración, representación y ejecución del Ministerio y será el ente competente para ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea General Ordinaria y estará integrado por ocho miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legalmente en el país. La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez por mes, Extraordinariamente las veces que sean necesario previa convocatoria del Presidente o en defecto de éste, de tres o más miembros de su seno, siendo necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros para establecer el

quórum, y poder tomar las decisiones y acuerdos correspondientes.

**Artículo 12.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y su periodo de ejercicio será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del período antes señalado, pudiendo ser reelectos por un período más.

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar y ejercer de manera más amplia las actividades y tareas que tengan por objeto la realización de los objetivos del Ministerio. b) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos, el reglamento interno, acuerdos y demás disposiciones aprobadas por la Asamblea General. c) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, fijar las fechas de su celebración y presidirlas. d) Administrar el patrimonio del Ministerio, protegerlos y asegurar que los bienes propiedad de la iglesia, sirvan para el cumplimiento de sus objetivos. e) Preparar y elaborar la agenda a tratar en las sesiones de Asamblea General. f) Presentar la memoria anual de labores y el informe de tesorería a la Asamblea General en sesión Ordinaria. g) Acordar la compraventa, enajenación o constitución de gravámenes de bienes muebles e inmuebles del Ministerio y la celebración de toda clase de contratos lícitos que sirvan para el cumplimiento de los objetivos previa aprobación de la Asamblea General. i) Realizar todas las demás actividades que le corresponden de conformidad con los presentes estatutos y reglamento interno. j) Ejercer la representación legal del Ministerio. k) Llevar los libros de Secretaría, contabilidad y registro de miembros.

**Artículo 14.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio. b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Decidir con voto de calidad en caso de empate en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. d) Firmar la correspondencia conjunta o separadamente, con el Secretario de Acta y Secretario corresponsal. e) Firmar conjuntamente con el Secretario de Acta toda documentación. f) Firmar con el Tesorero las órdenes de pago y demás documentos relativos al gasto. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno y demás acuerdos de la Asamblea General. h) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución Bancaria para beneficio del Ministerio.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en defecto de éste. b) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue. c) Integrar las comisiones y representaciones que le asigne la Junta Directiva.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del Secretario de Actas: a) Colaborar directamente con el Presidente y Vicepresidente. b) Redactar y leer las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Comprobar el quórum en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. d) Extender certificaciones de Actas y firmar las licencias respectivas conjuntamente con el Presidente. e) Llevar los registros, libros y

archivos del Ministerio. f) Redactar y firmar la correspondencia. g) Actualizar el registro anual de los miembros del Ministerio en el libro general de Pastores e Iglesias locales. h) Integrar las comisiones que le asigne la Junta Directiva. i) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el Acta de Asamblea General anterior. j) Las demás que señale el Reglamento Interno.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y custodiar los fondos del Ministerio. b) Llevar un libro de ingresos y egresos de los fondos del Ministerio. c) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de pago. d) Rendir cuentas y presentar los balances de los ingresos y egresos a la Asamblea General y a la Junta Directiva cuantas veces le sea solicitado. e) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución Bancaria para beneficio del Ministerio. f) Integrar las comisiones y representaciones que le asigne la Junta Directiva. g) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados a la Asamblea General. h) Las demás que le señale el reglamento interno.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Realizar auditorías de contabilidad correspondientes. b) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Ministerio. c) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado por el Ministerio.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir en su defecto a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente. c) Integrar las comisiones y representaciones que le asigne la Junta Directiva. d) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva los estatutos y el Reglamento Interno.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 20.-** El patrimonio del Ministerio está constituido por: a) Las contribuciones voluntarias de sus miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ministerio. c) Todos los derechos reales y personales que hayan sido adquiridos de conformidad con la ley, sea por compra, donaciones, herencias, legados, o bajo cualquier título de procedencia lícita. d) Los demás ingresos que obtuviera por actividades lícitas, sin fines mercantiles.

**Artículo 21.-** El patrimonio del Ministerio estará destinado única y exclusivamente al logro de sus fines, por lo que: a) En ningún caso podrá repartirse entre sus miembros. b) Las cuotas y donativos del Ministerio no serán reembolsables. c) Al disolverse el Ministerio, el remanente de sus bienes, si los hubiere, pasará a otra u otras entidades con fines similares, la que será designada por la Asamblea General, previo al acuerdo de disolución.

**Artículo 22.-** El patrimonio del Ministerio estará bajo el cuidado, responsabilidad y administración de la Junta Directiva, a quien corresponderá exclusivamente realizar y promover todas

las acciones legales que tutelen los bienes de la iglesia, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 23.-** El Ministerio se disolverá por las siguientes causas: a) Incumplimiento de los objetivos para los que fue creada. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. c) Por Sentencia Judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo 24.-** En caso de acordarse la disolución del Ministerio se nombrará una Junta Liquidadora compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución, la cual estará encargada de cancelar las deudas contraídas con terceros, en caso de existir remanente de los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a una entidad religiosa o benéfica, con fines similares que la Asamblea General Extraordinaria señale.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 25.-** Para reformar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los votantes que integran la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto.

**Artículo 26.-** Todo lo relativo al orden interno del Ministerio no comprendido en estos estatutos se establecerá en el Reglamento Interno del mismo, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

**Artículo 27.-** El Ministerio Alas de Misericordia Internacional, se registrará por los presentes estatutos y las leyes vigentes del país.

**SEGUNDO:** El MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE MISERICORDIA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** El MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE MISERICORDIA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo,

se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través de respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** El MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE MISERICORDIA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE MISERICORDIA, Se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

16 M. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 134-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de enero de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en fecha ocho de febrero del dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-08022011-206, por la Abogada **ISABEL MONCADA TREJO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN CASA ALIANZA DE HONDURAS**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar reforma de estatutos a favor de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3980-2011 de fecha 27 de octubre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que por Resolución No. 57-1987 de fecha 25 de mayo de 1987, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia ahora del Interior y Población, reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la **ASOCIACIÓN CASA ALIANZA DE HONDURAS**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN CASA ALIANZA DE HONDURAS**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERADO:** Que la **ASOCIACIÓN CASA ALIANZA DE HONDURAS**, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el asiento No. 95, Tomo 271, en fecha 14 de junio del 2006 y en el Libro de Sentencias del Registro de la Propiedad y Mercantil ahora Instituto de la Propiedad.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho

de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral (40) de la Constitución de la República, Artículo 29 reformado, 3 del Decreto No. 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 44 número 13 del Decreto PCM-066, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 56, 58 y 69 segundo párrafo del Código Civil, 27 de los Estatutos de la Asociación Casa Alianza de Honduras, 120 de la Ley General de la Administración Pública, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder reforma de los Artículos 7 literal c), 8 literal a), 11, 13, 14 literal b) y c), 16, 17, 18 literal d), h), i), 19 literal e) y 26 de los Estatutos a la **ASOCIACIÓN CASA ALIANZA DE HONDURAS**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente: **“REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CASA ALIANZA DE HONDURAS”.** Artículo 7.- Literal c) Cumplir con los presentes Estatutos, sus reglamentos y las disposiciones que fueren acordadas por la Asamblea General.

**Artículo 8.-** Literal a) Por renuncia voluntaria presentada por escrito y aceptada por la Asamblea General. No podrá aceptarse la renuncia, aún cuando se presente en forma irrevocable, del miembro que tuviere cuentas pendientes con la Asociación o con terceros si afectan aquella, mientras no solvente los compromisos de manera total y definitiva.

**Artículo 9.-... Artículo 10... Artículo 11.-** La Asamblea General se integra con los miembros activos convocados de acuerdo a estos estatutos, la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria en el mes de enero de cada año y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite más de la mitad de los miembros activos.

**Artículo 12.-... Artículo 13.-** Los miembros de la Asamblea General pueden válidamente asistir y estar contados en el quórum de una sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General por una de las siguientes dos maneras: Primero, utilizando tecnología de teleconferencias, o segundo por estar físicamente presente en el espacio designado para la reunión. En caso de que hayan miembros que asistan a la reunión por tecnología de teleconferencia, el acta de la reunión se pasará por correo de inmediato tras la conclusión de la sesión para que cada miembro lo firme personalmente, para que pueda celebrar sesión válidamente la Asamblea General deberá estar presente, por teléfono o en la sede designada para la reunión, por lo menos más de la mitad de los miembros activos. Un miembro podrá hacerse representar por otro miembro mediante simple nota. No podrá representar más de un socio. El aviso de convocatoria para Asamblea General Ordinaria deberá comunicarse a los socios, con quince días de anticipación por lo menos, y el de sesión Extraordinaria con tres días de antelación. Podrá renunciarse el derecho a recibir los avisos correspondientes.

**Artículo 14.-** Literal b) Designar a los miembros honorarios e incorporar a nuevos miembros activos, con el voto de más de la mitad de éstos. Literal c) Aprobar, reformar, interpretar, adicionar o derogar artículos de los estatutos con el voto favorable de más de la mitad de los miembros de la Asamblea.

**Artículo 15.-... Artículo 16.-** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el concurrente de la mitad más uno de los miembros activos de la Asamblea General para un período de un año, y podrán ser reelegidos solamente en el mismo o diferente cargo.

**Artículo 17.-** La Junta Directiva se convocará a sesión por lo menos una vez cada tres meses. Para tomar decisiones será necesario el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. La Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria del Presidente o a solicitud de más de la mitad de sus miembros.

**Artículo 18.-** Literal d) Llevar la administración económica-financiera de la Asociación, con las facultades especiales de gravar y enajenar los bienes sociales, y custodiar, recaudar, manejar e

invertir los fondos de la Asociación, siempre bajo la supervisión y de acuerdo con los reglamentos establecidos y acordados por la Asamblea General, para el cumplimiento de los fines previstos en estos estatutos. Literal h) Nombrar las personas que temporalmente sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que se hayan separado de sus cargos por cualquier causa, antes de finalizar el período para el cual fueron electos. Literal i) Las demás que determinen los presentes Estatutos o acuerde la Asamblea General. No se atribuye a la Junta Directiva el derecho de ceder, vender o de cualquier otra forma, disponer de las propiedades inmuebles de la Asociación, sus afiliados u otras entidades que pertenecen a la Asociación o a COVENANT HOUSE, ni para comprar o aceptar propiedades, inmuebles por parte de los mismos, sin el permiso escrito y firmado de más de la mitad de los miembros activos de la Asamblea General.

**Artículo 19.-** Literal e) Las demás que le señalen la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con sus respectivos derechos y deberes.

**Artículo 20.-... Artículo 21.-... Artículo 22.-... Artículo 23.-... Artículo 24.-... Artículo 25.-... Artículo 26.-...** Ningún miembro directivo, administrador o empleado de la Asociación tendrá derecho a pago alguno que no sea el correspondiente a la atribución de servicios efectivamente prestados, por precio justo, correcto y previamente acordado por la Asamblea General en actividades propias de su finalidad y autorizados por la Junta Directiva de acuerdo con los previstos en estos Estatutos y Reglamentos.

**SEGUNDO: La ASOCIACIÓN CASA ALIANZA DE HONDURAS,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: La ASOCIACIÓN CASA ALIANZA DE HONDURAS,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**CUARTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN CASAALIANZA DE HONDURAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**QUINTO:** Las presentes reformas de los Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad, al margen del No. 271, Tomo 271, en fecha 14 de junio del 2006.

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para ser agregada a sus antecedentes.

**OCTAVO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, se deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (L. 200.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

16 M. 2012

**Llamado a Licitación**  
**LPN-FHIS-03-2012**

**PROYECTO AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO UBICADO EN LA ALDEA LOS PLANCITOS, MUNICIPIO DE TEUPASENTI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**  
Código: 101352

**FINANCIADO CON FONDOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE) FASE IV**

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a empresas constructoras elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto de referencia. El plazo de construcción es de ciento ochenta (180) días calendario. El proyecto se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado.
2. Las empresas constructoras elegibles interesadas podrán obtener información adicional en el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Dirección de Contrataciones, Unidad de Licitaciones y revisar el documento de licitación de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., así mismo en el portal [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn). Los Requisitos de calificación se incluyen en el documento de licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.
3. Los interesados podrán comprar un juego completo del Documento de Licitación, mediante la presentación de una solicitud por escrito dirigida a la "Dirección de Contrataciones", previo el pago en efectivo de una suma no reembolsable de **Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00)**, los cuales deberán pagarse en las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). El documento será retirado de forma física en las oficinas de la Unidad de Licitaciones.
4. Las Ofertas deberán hacerse llegar a más tardar a las 10:00 A.M. del día lunes 21 de mayo del 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban fuera después de la fecha y hora indicadas serán rechazadas. Posteriormente las ofertas se abrirán en presencia de los participantes y representantes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este llamado.
5. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la oferta por el monto equivalente al 3% del monto ofertado, por un período de validez de ciento veinte (120) días calendario.

**La dirección referida anteriormente es:**

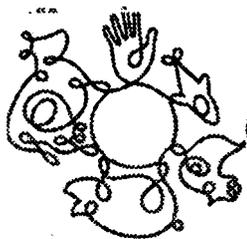
Salón de sesiones del tercer piso del Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo edificio del I.P.M., colonia Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

**Ing. Miguel Edgardo Martínez Pineda**  
Secretario de Estado  
Fondo Hondureño de Inversión Social

16 M. 2012

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 29893-2011  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JEFO NUTRITION INC.  
 4.1/ Domicilio: 5020 A VENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUEBEC, J2S 7B6, CANADÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Aditivos no medicados para alimentos no medicados y premezclas de alimentación para animales, como por ejemplo, levadura y extractos de levadura.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Juan José Alceró Milla  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

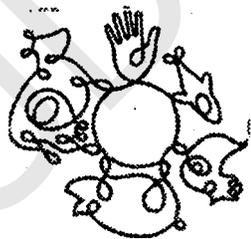
#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/09/11.  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 29894-2011  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JEFO NUTRITION INC.  
 4.1/ Domicilio: 5020 A VENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUEBEC, J2S 7B6, Canadá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de distribución y venta al por menor y al por mayor de ingredientes, como ser: vitaminas, oligoelementos, minerales, ácidos orgánicos e inorgánicos, enzimas, levaduras y extractos de levadura, aceites esenciales, aceites y grasas, proteínas, aminoácidos, todos ellos utilizados en la preparación de alimentos no medicados para animales y premezclas de alimentación y aditivos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Juan José Alceró Milla  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

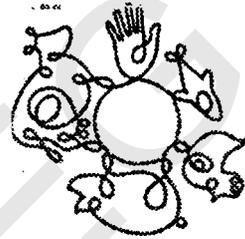
#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/9/11.  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 29891-2011  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JEFO NUTRITION INC.  
 4.1/ Domicilio: 5020 A VENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUEBEC, J2S 7B6, CANADÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites esenciales para uso en la fabricación de alimentos no medicados para animales y premezclas de alimentación.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Juan José Alceró Milla  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/09/11.  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 34120-09  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas y preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08-12-09  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 29887-2011  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JEFO NUTRITION INC.  
 4.1/ Domicilio: 5020 A VENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUEBEC, J2S 7B6, CANADÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEFO

**JEFO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Aditivos no medicados para alimentos no medicados y premezclas de alimentación para animales, como por ejemplo, levadura y extractos de levadura.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/09/11.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 29889-2011  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JEFO NUTRITION INC.

4.1/ Domicilio: 5020 A VENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUEBEC, J2S 7B6, CANADÁ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEFO

**JEFO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Servicios de fabricación y tratamiento para terceros en el campo de ingredientes, como ser: vitaminas, oligoelementos, minerales, ácidos orgánicos e inorgánicos, enzimas, levaduras y extractos de levadura, aceites esenciales, aceites y grasas, proteínas, aminoácidos, todos ellos utilizados en la preparación de alimentos no medicados para animales y premezclas de alimentación y aditivos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/11.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 29892-2011  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JEFO NUTRITION INC.

4.1/ Domicilio: 5020 A VENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUÉBEC, J2S 7B6, Canadá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

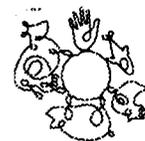
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Ingredientes, como ser: vitaminas, suplementos minerales, aminoácidos orgánicos e inorgánicos para efectos nutricionales, suplementos de enzimas alimentarias, levadura y extractos de levadura con fines veterinarios, suplementos de alimentos para animales que contienen aceite vegetal hidrogenado, suplementos de proteínas y aminoácidos para fines nutricionales, todos ellos utilizados en la preparación de alimentos no medicados para animales y premezclas de alimentación.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/9/11.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 29895-2011  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JEFO NUTRITION INC.

4.1/ Domicilio: 5020 A VENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUEBEC, J2S 7B6, Canadá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Servicios de fabricación y tratamiento para terceros en el campo de ingredientes, como ser, vitaminas, oligoelementos, minerales, ácidos orgánicos e inorgánicos, enzimas, levaduras y extractos de levadura, aceites esenciales, aceites y grasas, proteínas, aminoácidos, todos ellos utilizados en la preparación de alimentos no medicados para animales y premezclas de alimentación y aditivos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/11.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 29890-2011  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JEFO NUTRITION INC.

4.1/ Domicilio: 5020 A VENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUÉBEC, J2S 7B6, Canadá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Enzimas que ayudan en la digestión para uso en la fabricación de alimentos para animales, alimentos no medicados para animales y premezclas de alimentación, aditivos químicos, como por ejemplo, ácido fumarico, ácido sórbico, ácido málico, ácido cítrico, todos para su uso en la fabricación de alimentos no medicados para animales y premezclas de alimentación.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/9/11.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 35372-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: "PRODUCTOS LIO, SOCIEDAD ANÓNIMA"  
 4.1/ Domicilio: San José - Curridabat, barrio San José, 150 metros al Sur y 150 al Este del cementerio, en la fábrica de Café Rey, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "SUCRELLE"



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:  
 Edulcorante de mesa a base de sucralosa.  
 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-11  
 12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 35373-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: "PRODUCTOS LIO, SOCIEDAD ANÓNIMA"  
 4.1/ Domicilio: San José - Curridabat, barrio San José, 150 metros al Sur y 150 al Este del cementerio, en la fábrica de Café Rey, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "LIO"

**LIO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebida y zumos de frutas y siropes, y preparaciones para elaborar bebidas.  
 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/11  
 12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 10943-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DIVERSIONES AMÉRICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATLANTIS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: NADIA KARYZZA MENCÍA VELÁSQUEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/04/12  
 12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

[1] No. de Solicitud: 2012-008844  
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AGRO COMERCIAL SOSA  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., colonia Las Minitas.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AKUKI



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:  
 Café molido y en grano.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ RENÉ PADILLA REYES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 34115-09

2/ Fecha de presentación: 26-11-09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.

4.1/ Domicilio: Tercera avenida Norte, final finca Zapote, zona dos, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONÉCTATE CON TU CHELA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/009

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

[1] No. de Solicitud: 2011-026145

[2] Fecha de presentación: 05/08/2011

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MÉNDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Km. 1, carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DETODO



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Para establecimientos comerciales dedicados a la venta de mercadería en general.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2012.

[12] Reservas: No se reivindica el diseño ni el signo distintivo "TODO TE CUESTA MENOS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

[1] No. de Solicitud: 2011-018004

[2] Fecha de presentación: 01/06/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.

[4.1] Domicilio: Ciudad de Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LETRA G



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

[1] No. de Solicitud: 2011-026149

[2] Fecha de presentación: 05/08/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

[4.1] Domicilio: Ciudad de Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Cereales, preparaciones a base de cereales, cereales listos para consumir.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012.

[12] Reservas: Diseño especial de la figura de un león, según se muestra en ejemplar adjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 393-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, boulevard Francia, colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOTAL CARE

## TOTAL CARE

6.2/ Reivindicaciones: La denominación debe verse en su forma conjunta y no por elementos por separado.  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue: Seguros; negocios financieros.  
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/12  
 12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 41737-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, Rubén Darío, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESH MARKET

## FRESH MARKET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue: Para establecimientos comerciales dedicados a la venta de todo tipo de productos.  
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/11  
 12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 41738-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, Rubén Darío, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESH MARKET

## FRESH MARKET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Gestión de negocios comerciales; administración comercial.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/11  
 12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 2988-11  
 2/ Fecha de presentación: 06 septiembre, 2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JEFO NUTRITION INC.  
 4.1/ Domicilio: 5020 AVENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUEBEC, J2S 7B6, CANADÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEFO

## JEFO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue: Servicios de distribución y venta al por menor y al por mayor de ingredientes, como ser: vitaminas, oligoelementos, minerales, ácidos orgánicos e inorgánicos, enzimas, levaduras y extractos de levadura, aceites esenciales, aceites y grasas, proteínas, aminoácidos, todos ellos utilizados en la preparación de alimentos no medicados para animales y premezclas de alimentación y aditivos.  
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/11.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 12271-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Agencia Farmacéutica Internacional, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala 2ª. calle 32-77 de la zona 7 de la ciudad de Guatemala, Ofibodegas, San Mateo No. 14 y 15.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La empresa amiga en la que puedes confiar.

### La empresa amiga en la que puedes confiar

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/05/11.  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 28569-11

2/ Fecha de presentación: 25-08-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza, 2do. Nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte,

autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha: 24/08/2011

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARRIÓN Y ETIQUETA

**CARRIÓN**

6.2/ Reivindicaciones: CARRIÓN en letras mayúsculas y color rojo.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; material de encuadernación, papel para copias (papelería), sellos, escrituras, artículos de oficina (excepto muebles), caracteres de imprenta, materiales publicitarios, rótulos publicitarios, papel para envoltura de regalos, tarjetas para diferentes ocasiones y viñetas para regalos Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de venta a disposición al público a través de almacenes y tiendas la venta al detalle; servicios de venta al por mayor o al detalle a través de redes globales de comunicación; por correo, servicios de catálogo y distribución, por teléfono, a través de emisiones televisivas y a través de otros medios electrónicos; provisión de información de producto al consumidor mediante la internet; servicios de comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta, fabricación de toda clase de vestuario para hombres, mujeres y niños, artículos deportivos, calzado en general, sombrería y accesorios relacionados. Servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de ordenador central; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 39860-11

2/ Fecha de presentación: 01-12-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GEHNIC, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza, 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte, autopista

a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha: 21/11/2011

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEHNIC Y DISEÑO

**gehnic**

6.2/ Reivindicaciones: Colores azul y verde

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios y administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta a disposición al público a través de almacenes y tiendas la venta al detalle; servicios de venta al por mayor o al detalle a través de redes globales de comunicación; por correo, servicios de catálogo y distribución, por teléfono, a través de emisiones televisivas y a través de otros medios electrónicos; provisión de información de producto al consumidor mediante la internet; servicios de comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta, fabricación de toda clase de vestuario para hombres, mujeres y niños, artículos deportivos, calzado en general, sombrería y accesorios relacionados. Servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de ordenador central; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

[1] Solicitud: 2011-039858

[2] Fecha de presentación: 01/12/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL METROPLAZA, 2DO. NIVEL DE OUTLET CARRIÓN, BOULEVARD DEL NORTE, AUTOPISTA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEIBA INVERSIONES

**CEIBA INVERSIONES**

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios y administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta a disposición al público a través de almacenes y tiendas la venta al detalle; servicios de venta al por mayor o al detalle a través de redes globales de comunicación; por correo, servicios de catálogo y distribución, por teléfono, a través de emisiones televisivas y a través de otros medios electrónicos; provisión de información de producto al consumidor mediante la internet; servicios de comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta, servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de ordenador central; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 39862-11

2/ Fecha de presentación: 01-12-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES ARGUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza, 2do. Nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte,

autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha: 15/11/2011

5.2/ País de origen: Honduras

5.3/ Código país: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGUIS Y DISEÑO

**ARGUIS**

6.2/ Reivindicaciones: Diseño de un edificio nombre en letras mayúsculas color rojo.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios y administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta a disposición al público a través de almacenes y tiendas la venta al detalle; servicios de venta al por mayor o al detalle a través de redes globales de comunicación; por correo, servicios de catálogo y distribución, por teléfono, a través de emisiones televisivas y a través de otros medios electrónicos; provisión de información de producto al consumidor mediante la internet; servicios de comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta, fabricación de toda clase de vestuario para hombres, mujeres y niños, artículos deportivos, calzado en general, sombrería y accesorios relacionados. Servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLU BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 11703-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Smithkline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)  
 4.1/ Domicilio: 980 Great West, Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANAFEN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso tópico; emplastos, material para curaciones (apósitos y vendas) impregnados con preparaciones y sustancias analgésicas, antiinflamatorias y generadoras de calor.  
 8.1/ Pagina Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**PANAFEN****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

1/ Solicitud: 9696-12  
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHIPS AHOY! BLACK & WHITE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Galletas, bizcochos, galletas saladas.  
 8.1/ Pagina Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Álvaro Guillermo Aguilar Frenzel  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**CHIPS AHOY! BLACK & WHITE****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

1/ Solicitud: 9542-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ANNCO, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 7 Times Square, New York, New York 10036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOFT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Pagina Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**LOFT****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

1/ Solicitud: 9541-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ANNCO, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 7 Times Square, New York, New York 10036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANN TAYLOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Pagina Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**ANN TAYLOR****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

1/ Solicitud: 10796-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: L'OREAL (Sociedad Anónima) (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 14, Rue Royale, 75008 Paris, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAKE N'COLOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Tintes para el cabello y preparaciones para la decoloración del cabello.  
 8.1/ Pagina Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**SHAKE N'COLOR****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

1/ Solicitud: 11012-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: STIEFEL LABORATORIES INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDOXYL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades, desórdenes y condiciones dermatológicas.  
 8.1/ Pagina Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**INDOXYL****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

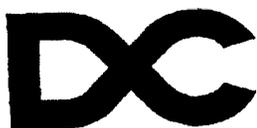
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

- 1/ Solicitud: 2571-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Daimler Parts Brand GmbH (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).  
 4.1/ Domicilio: Epplestrasse 225 70567 Stuttgart, ALEMANIA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DXC (Escrito en forma muy estilizada)



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Ucraniana No. m201111599, presentada el 25 de julio del 2011  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Partes de vehículos a motor (comprendidas en esta clase), en particular dispositivos eléctricos y/o electrónicos y equipos para la dirección y el control de vehículos; triángulos de aviso de peligro para vehículos; encendedores para vehículos; equipos de alarma; acumuladores y baterías, pilas de combustible; cargadores de pilas y baterías; sistemas de alarma eléctricos contra el robo; instrumentos de visualización para vehículos; velocímetros tacómetros; lámparas de señalización para vehículos; triángulos de señalización para vehículos; fusibles eléctricos; relés eléctricos; reguladores de voltaje para vehículos; brújulas, instrumentos de navegación, instrumentos para la grabación, la transmisión y la lectura de sonido e imágenes, incluidas antenas, radios, aparatos de televisión, teléfonos; grabadoras magnéticas, unidades de procesamiento de datos; extintores, unidades de control electrónico para el accionamiento de carburadores y otros dispositivos para regular las mezclas aire carburante para los motores de combustión.

## 8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/04/12

12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 4040-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WPP Luxembourg Gamma SARL (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).  
 4.1/ Domicilio: 124, Boulevard de la Pétrusse, Luxembourg L-2330, LUXEMBURGO.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: LUXEMBURGO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXUS



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, servicios de promoción, de venta y de mercadeo; servicios empresariales y de administración de negocios; servicios de asesoría y consultoría; servicios de publicidad; producción de anuncios publicitarios y comerciales; servicios de relaciones públicas; investigación y análisis de mercados; servicios de investigación e información relacionados con los negocios; publicidad y mercadeo; servicios de apoyo al mercado; análisis y compilaciones estadísticas; administración de empresas; servicios de oficina; medios de investigación y consultoría; planificación, compra y negociación de espacio publicitario en los medios de comunicación; colocar la publicidad de otros; recopilación de anuncios para utilizar como páginas web en el Internet; servicios de compra de medio de comunicación; investigación y consultoría de medios; consultoría de negocios y de mercadeo en el campo de adquisición de medios; investigación y consultoría en el campo de la planificación de medios, colocación de los anuncios de los demás; el suministro de información relacionada con lo anterior; el suministro en línea de los servicios antes mencionados a través de una base de datos informática o del Internet.

## 8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/04/12

12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 10397-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALFA VITAMINS LABORATORIES, INC. (Organizada bajo las leyes de Florida).  
 4.1/ Domicilio: 1472 NW 78 Avenue, Doral, Florida 33126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALFA VITAMINS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Vitaminas, suplementos alimenticios minerales, suplementos nutricionales, medicamentos y fitosanitarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/12

12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

1/ Solicitud: 11010-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Aceitera El Real, Sociedad Anónima (ACEREAL) (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA).  
 4.1/ Domicilio: Km. 136 1/2 de la Carretera Chinandega-Corinto, ciudad de Chinandega, República de NICARAGUA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: NICARAGUA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUYO

# TUYO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabón de lavandería.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/04/12  
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

1/ Solicitud: 11701-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA) (Organizada bajo las leyes de Honduras).  
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3 calle S.E., P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOTNY

# BOTNY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 2  
 8/ Protege y distingue:  
 Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/04/12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

1/ Solicitud: 8874-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB (Sociedad Organizada bajo las leyes de SUECIA).  
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUECIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONFIOFIT

# CONFIOFIT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:  
 Material impreso.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/12  
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

1/ Solicitud: 8273-12  
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Zhuhai Seine Technology Co. Ltd. (Organizada bajo las leyes de CHINA)  
 4.1/ Domicilio: 01, No. 63, Mingzhupei Road, Xiangzhou District, Zhuhai, Guangdong 519075, P. R. CHINA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: P. R. CHINA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANTUM (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

# PANTUM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Tinta; papelería; cintas entintadas para impresoras de ordenador; hojas entintadas para máquinas que reproducen documentos; papel de copia (artículos de papelería); papel; cintas de papel; artículos de oficina, excepto muebles; papel para máquinas registradoras; cintas entintadas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/04/12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

[1] Solicitud: 2004-020478  
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2004  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: INDUSTRIESTRASSE 7 CH-6301, ZUG SUIZA. LAGO ALBERTO No. 366. COL. ANAHUAC DELEGACIÓN MIGUEL IDALGO, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: AMIGO DIRECTO DE TELCEL

# AMIGO DIRECTO DE TELCEL

[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMO PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

**Sección B Avisos Legales**

1/ Solicitud: 17419-11  
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PACCAR INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 106th Avenue NE, Bellevue, WA, 98004, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KW KENWORTH y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores blanco y rojo.  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado: velas y mechas de iluminación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/06/11  
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

1/ Solicitud: 17413-11  
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PACCAR INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 106th Avenue NE, Bellevue, WA, 98004, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KW KENWORTH y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores blanco y rojo.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de reparación e instalación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

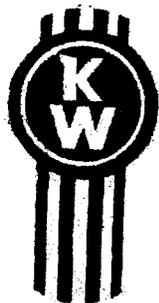
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/06/11  
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

1/ Solicitud: 17418-11  
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PACCAR INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 106th Avenue NE, Bellevue, WA, 98004, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KW y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores blanco, gris y rojo.  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22/06/11  
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

1/ Solicitud: 17420-11  
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PACCAR INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 106th Avenue NE, Bellevue, WA, 98004, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KW KENWORTH y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores blanco y rojo.  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22/06/11  
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

1/ Solicitud: 17421-11  
 2/ Fecha de presentación: 26-05-11  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PACCAR INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 106th Avenue NE, Bellevue, WA, 98004, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KW y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores blanco, gris y rojo.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de reparación e instalación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 01/07/11  
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA SUYAPA VALLADARES BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

[1] Solicitud: 2011-025130  
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PACCAR INC.  
 [4.1] Domicilio: 777 106TH AVE. NE, BELLEVUE, WA 98004.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PACCAR PARTS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012  
 [12] RESERVAS: Se protegen los colores: AZUL MARINO, AZUL REY, AZUL CELESTE, BLANCO Y NEGRO. No se reivindica la frase: SERVICIO A FLOTAS.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036758  
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FORD MOTOR COMPANY  
 [4.1] Domicilio: ONE AMERICAN ROAD DEARBORN, MICHIGAN 48126.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUICK PARTS

## QUICK PARTS

- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORES INCLUIDOS EN ESTA CLASE.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

- [1] Solicitud: 2005-035490  
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2005  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: COLÉCCION TERRA CORPORACION, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PLAN DE SAN LUIS 2010, COL. CHAPULTEPEC COUNTRY, GUADALAJARA, Z.C. 44620.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUNDO TERRA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 MALETAS, BOLSOS PARA DAMA Y MOCHILAS ELABORADAS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: LA DENOMINACIÓN ES COMPUESTA DEBE VERSE EN SU FORMA CONJUNTA TAL COMO SE MUESTRA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012

- [1] Solicitud: 22709-11  
 [2] Fecha de presentación: 08-07-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Everris International, B.V.  
 [4.1] Domicilio: Nijverheidsweg 1-5, 6422 PD HEERLEN, Netherlands.  
 [4.2] Organizada bajo leyes de: Países Bajos  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 0895516  
 5.1/ Fecha: 15/02/2011  
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)  
 5.3/ Código país: BX  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERRIS

## EVERRIS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Fertilizantes; químicos para ser usados en agricultura, horticultura y silvicultura, con excepción de fungicidas, pesticidas y herbicidas; abonos; nutrientes para plantas; reguladores para el crecimiento de plantas; medios de crecimiento para plantas; turba y productos sustitutos de turba (fertilizantes); agentes acondicionadores del suelo; abono vegetal; acolchado.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29/09/11  
 [12] Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 38667-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Citigroup Inc.  
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITI MOBILE

## CITI MOBILE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 No se da exclusividad sobre "mobile"  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30/11/11  
 [12] Reservas:

Abogado. CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

- [1] Solicitud: 38664-11  
 [2] Fecha de presentación: 21-11-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Citigroup Inc.  
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITI MOBILE

## CITI MOBILE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 No se da exclusividad sobre "mobile"  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06/12/11  
 [12] Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

- [1] Solicitud: 38665-11  
 [2] Fecha de presentación: 21-11-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Citigroup Inc.  
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITI MOBILE

## CITI MOBILE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 No se da exclusividad sobre "mobile"  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30/11/11  
 [12] Reservas:

Abogado. CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2012.

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. 2893-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de julio del 2011

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la

Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2011 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Gobernación y Territorio, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

<b>El</b>	<b>Ella</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
JOSE EFRAIN VASQUEZ SANCHEZ	MARIA FRANCISCA VELASQUEZ MEDINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELVIS ROBERTO ESPINOZA LOPEZ	YOLANY ARACELY RAMIREZ RAMOS	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
CARLOS MANUEL CANJURA MAYES	MERARI JUDITH DAVILA AGUIRRE	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
CARLOS MARELL RAMIREZ FLORES	DILCIA BELINDA BARRIENTOS FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALFREDO GAVARRETE VELASQUEZ	SILVIA ELENA RAMIREZ ANDINO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RUFINO ALEXIS ANDINO AGUILERA	NANCY GABRIELA CORTEZ GONZALEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
BAIRON JOSUE ALVAREZ PORTILLO	BETY YAMILETH CERRATO CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JENRRY ALEXANDER BARAHONA GARCIA	MARIA ELIZABETH CRUZ RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HECTOR ORLANDO VARELA	REINA ISABEL FLORES RAMOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CELSO NAPOLEON FLORES ESPINAL	ADA OLIVIA GARCIA MATAMOROS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
VALENTIN MEJIA MENDOZA	REYNA GARCIA OYUELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE EDGARDO ANDINO CRUZ	CARMEN GISSEL CENTENO DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RENE ISABEL RUBIO FLORES	MARIA MAGDALENA CHAVEZ CASTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE FELIPE ORTIZ FLORES	INGRID SOFIA GOMEZ RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CESAR DANIEL RIVERA LOBO	ISIS LIZETH BAQUEDANO MOLINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRISTHIAN ADAN GOMEZ ORDOÑEZ	XIOMARA RAMIREZ AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROY JAMES FUNEZ MENA	JULIANA FUENTES LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MANUEL HENRIQUE ROMERO MENDOZA	SUYAPA YAMILETH LANZA OBANDO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGEL SANTOS GOMEZ	DIGNA ORFA POSADAS MURILLO	FRANCISCO MORAZÁN	Ojojona
ROLANDO ANTONIO FLORES ALVAREZ	AZUCENA ARGENTINA GARCIA CORDOVA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
NORA ISABEL GUTIERREZ GALINDO	ALEXIS JAVIER LOPEZ HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL